

REGLAMENTO (CEE) Nº 1034/87 DEL CONSEJO

de 7 de abril de 1987

relativo a la aplicación de la Decisión nº 2/86 de la Comisión mixta CEE-Suiza — Tránsito comunitario — por la que se prorrogan las Decisiones nº 2/78 y nº 2/79, por las que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario ⁽¹⁾ confiere a la Comisión mixta creada por dicho Acuerdo el poder de adoptar, mediante decisiones, ciertas modificaciones del Acuerdo ;

Considerando que por la Decisión nº 2/86 la Comisión mixta ha prorrogado las Decisiones nº 2/78 ⁽²⁾ y nº 2/79 ⁽³⁾ hasta el 31 de diciembre de 1987; que es necesario adoptar las medidas que requiere la ejecución de dicha Decisión,

Artículo 1

La Decisión nº 2/86 de la Comisión mixta CEE-Suiza — Tránsito comunitario — por la que se prorrogan las Decisiones nº 2/78 y nº 2/79 por las que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario será aplicable en la Comunidad.

El texto de la Decisión figura adjunto al presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de abril de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

Ph. MAYSTADT

⁽¹⁾ DO nº L 294 de 29. 12. 1972, p. 2.

⁽²⁾ DO nº L 174 de 29. 6. 1978, p. 31.

⁽³⁾ DO nº L 348 de 31. 12. 1979, p. 41.